Universidad Nacional de Moreno

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada 3/2020

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: EXP : S01:0000220/2020

Objeto de la contratación: Contratacion del servicio de recoleccion de residuos en el predio de la Universidad Nacional de Moreno.

Rubro: Servicios basicos

Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	**Dirección:**	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:		**Plazo y horario:**	
Costo del pliego:	$ 0,00		
Presentación de ofertas		**Acto de apertura**	
Dirección:	ofertascompras@unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	**Lugar/Dirección:**	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	15/09/2020	**Día y hora:**	05/10/2020 a las 12:15 hs.
Fecha de finalización:	05/10/2020 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
11	PROVISIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS,	MES	12,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.		

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones, aprobado por la Resolución UNM-R N° 9/13 s sus modificatorias, la Resolución UNM-R 78/2020, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.
En virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, los pliegos del presente procedimiento se enmarcan en la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida en la Ley 27.541, el DNU N° 260/2020 y su modificatorio 297/2020 y en las Resoluciones UNM-R 72/2020 y UNM-R 78/2020.
La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por par de de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisible y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la contratacion del servicio de recoleccion de residuos en el predio de la UNIVERSIDAD por el término de DOCE (12) con opcion a prorroga por hasta DOCE (12) meses mas, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser consultados y descargados, con el fin de presentarse a cotizar o ser consultados en:

1. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR) www.comprar.gob.ar
2. en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, **www.unm.edu.ar**; ingresando a la sección "La UNM/Administración/Compras y Contrataciones".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020.

ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7º del Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico a través del correo institucional compras@unm.edu.ar

ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generalesa través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.
Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del **SEXTO (6) día hábil anterior a la fecha de presentación de las ofertas.**
La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto Nº 1030/2016.
Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.

ARTÍCULO 7: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato.
El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 8: PRESENTACION DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
En atención a lo establecido en el Artículo 1 "NORMATIVA APLICABLE", las ofertas deberán presentarse a la dirección de correo electrónico **ofertascompras@unm.edu.ar**.
El "Asunto" del mail deberá estar redactado de la siguiente manera: tipo y número del procedimiento; nombre o razón social del oferente y CUIT del mismo. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la lectura y posterior apertura de ofertas de mails que contengan ofertas que no sean enviadas de acuerdo a lo solicitado en este párrafo.
Las ofertas enviadas deberán contener toda la documentación debidamente firmada en todas sus fojas, indicando el cargo del firmante y digitalizada en formato documento portátil (PDF). Asimismo, en todos los casos el firmante deberá presentar una declaración jurada mediante la cual declara que las copias adjuntadas son auténticas y que en caso de solicitárselo, se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda, al cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.
La fecha y horario que se tomará como entrega de la oferta será la que surja del mail recibido en el correo electrónico anteriormente citado. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por entregas posteriores a la fecha y hora de vencimiento de presentación de las ofertas en ningún caso (al solo efecto descritptivo: caídas de servidores propios o del oferente, problemas de suministro eléctrico propios o del oferente, errores en la dirección del correos enviado, etcétera.) debiendo tomar los oferentes los recaudos necesarios para que sus ofertas sean aceptadas en la fecha y horario pertinente.

ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN JURADA:

Junto con la oferta, deberán presentarse las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración jurada en la que conste:
   - nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
   - nombre de la empresa a la que represente indicando:
     - domicilio especial, calle, N° y localidad;
     - número de teléfono;
     - correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones ofeciales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.
   - Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
   - Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
3. Declaración jurada de intereses conforme Decreto N° 202/2017.

ARTÍCULO 10: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indican el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.
En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del servicio ofertado, incluido, en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado.
Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. A tal efecto se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no

esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley Nº 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).
En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 11: SERVICIOS ADICIONALES:

La UNIVERSIDAD podra solicitar al adjudicatario servicios de retiro adicional de residuos. Los mismos deberan ser solicitados con 24hs. de antelacion y por escrito. A tal efecto los oferentes deberán presentar junto con su oferta , el Anexo I debidamente completo en el cual deberá establecer el valor del servicio adicional, el cual quedará fijo por todo el periodo de la contratacion, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Tecnicas.

ARTÍCULO 12: REQUISITO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberan acompañar con su oferta, junto con la documentación solicitada en las Especificaciones Tecnicas, antecedentes de servicios similiares que hayan realizado durante los CUATRO (4) años anteriores a la presente contratación.
Asimismo se establece que teniendo en cuenta la logística del depósito de los residuos en el CEAMSE, no se aceptaran ofertas parciales. No se aceptan Tolerancias.

ARTÍCULO 13: GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta el aislamiento social, preventivo y obligatorio las Garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, en aquellos procedimientos que así lo requieran conforme los montos establecidos en la normativa vigente, se deberán integrar de manera electrónica a través de póliza electrónica o a través de depósito bancario, acompañando en la presentación que corresponda el comprobante pertinente. A tal efecto se deberá estar a lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N°

3/2020.
En caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta o de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M) conforme lo establece el Artículo 40) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

ARTÍCULO 14: VISITA:

Se considera obligatorio conocer el lugar en donde se prestara el servicio objeto de la presente contratación. A tal efecto los oferentes deberán realizar una visita. La misma podra ser reealizada de lunes a viernes de 10 A 12 hs. y hasta el día anterior a la fecha de apertura. La misma debera ser coordinada con la Dirección de Mantenimiento Edilicio y Seguridad a la siguiente dirección de correo electrónico: mdiaz@unm.edu.ar. La no realización de la visita, será considerada una omisión esencial en los términos del inciso j), del artículo 66 del Decreto 1030/2016. El Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento emitirá un Certificado de Visita el que deberá incluírse en la oferta.

ARTÍCULO 15: ACTO DE APERTURA:

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas a nivel Nacional y Provincial relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio y la Resolución UNM-R 78/2020, el Acto de Apertura no será presencial. Dicho Acto lo realizará el responsable de la Unidad Operativa de Compras, en el día y hora fijada en el pliego correspondiente. El Acta de Apertura será publicada en la página web de la UNIVERSIDAD, y en los medios oficiales de difusión y será enviada através de correo electrónico (informado por los participantes en la documentación presentada) a todos los oferentes.

ARTÍCULO 16: VISTA:

Atento al estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la vista regulada en el Artículo 60 del Decreto N° 1030716 no puede ser presencial, y en un todo de acuerdo a la Resolución UNM-R 78/2020 se realizará a través del enlace que será comunicado mediante el correo electrónico informado por los oferentes en su oferta. Toda observación que los oferentes consideren pertinentes efectuar, deberá formalizarse a través del correo electrónico compras@unm.edu.ar, y durante el plazo de vista establecido en los pliegos correspondientes, debidamente firmada, con indicación del firmante y digitalizada en

formato documento portátil (PDF). Asimismo, en todos los casos el remitente deberá declarar que las copias adjuntadas son auténticas y que en caso de solicitárselo, se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda al cese del aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 17: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara, dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.
En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT.
En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTÍCULO 18: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

Al momento de la Emisión del Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si de resulta de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, se desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 e inciso b) del Artículo 66 del Anexo al Decreto 1030/2016

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle

de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el tramite “Consulta de Deuda Proveedores del Estado”.

ARTÍCULO 19: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluaran las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:
Los criterios a utilizar son los siguientes:
a).- Legal y financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
b).- Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto de los bienes ofertados, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con las mismas quedarán fuera del proceso de evaluación y por consiguiente quedarán descalificadas.
c).- Comparación de Precios: El organismo contratante procederá a comparar todas las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego, a las Especificaciones Técnicas y a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja. La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente, y resulte ser la de menor precio será declarada la Oferta más conveniente para el Organismo.

ARTÍCULO 20: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

En un todo de acuerdo a la Resolución UNM-R N° 78/2020, las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán formalizarse a través del correo electrónico compras@unm.edu.ar, debidamente firmada y digitalizada en formato documento portátil (PDF). Asimismo, en todos los casos el remitente deberá declarar que las copias adjuntadas son auténticas y que en caso de solicitárselas, se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda al cese del aislamiento social preventivo y obligatorio.
De corresponder, la garantía de impugnación se deberá integrar de manera electrónica, de acuerdo a Comunicación General ONC N° 3/2020 a través de póliza electrónica o a través de depósito bancario acompañando en la presentación de la impugnación copia del correspondiente comprobante.

ARTÍCULO 21: PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente contratación deberá comenzar a prestarse dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA, en la Avenida Bartolomé Mitre 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles de entrega la adjudicataria deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237-466 7186, 466 1529, 462 8629 internos 142, o a la direccion de correo electronico pbarrios@unm.edu.ar.

ARTÍCULO 22: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

La factura deberá presentarse, una vez obtenido el certificado de recepción definitiva, el cual se otorgara de manera mensual, en la Secretaría de Administracíon sita en Avda. Bartolomé Mitre 1891. MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá adjuntarse copia del remito y de la correspondiente orden de compra. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos de presentada la factura, con la recepción definitiva, en la forma y lugar indicado anteriormente.
Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico recepciondefacturas@unm.edu.ar
Se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-71142628-7. Además, es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingresos brutos.

ARTÍCULO 23: PERSONAL:

La adjudicataria deberá contar con el personal idóneo, con la capacitación correspondiente, y en cantidad suficiente, para el correcto cumplimiento de la tareaS a efectuar. Todo el personal en servicio deberá cumplir con lo exigido en las normas de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo se deberá proveer a cada empleado de todos los elementos de seguridad necesarios que demande el desarrollo de su tarea . Tanto el personal como los equipos deberán tener seguros de acuerdo a las normas vigentes.
La Adjudicataria queda obligada a cumplir en todos los casos de contratación o subcontratación de personal, con las disposiciones laborales vigentes. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de ordenar a la adjudicataria el inmediato reemplazo del personal que no cumpla con las pautas señaladas. La adjudicataria mantendrá indemne a esta UNIVERSIDAD de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran perseguir los empleados contratados por la misma para el desarrollo de las tareas.
La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por el Decreto Nacional Nº 351/79 reglamentario de la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo.
La adjudicataria tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones Impositivas,

Laborales, Previsionales, Sindicales y cualquier otra que derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación. Asimismo la adjudicataria deberá contratar póliza de seguro de vida obligatorio y contar con la cobertura establecida en la Ley de Riesgo de Trabajo para todos sus dependientes. Deberá cubrir los posibles siniestros con una póliza de seguros contra todo riesgo y responsabilidad civil, por los accidentes que pudiera sufrir su personal o terceros vinculados con los trabajos que se realizan en función de la relación contractual. A tal efecto deberá presentar seguros de Responsabilidad Civil, por el monto suficiente, a favor de la Universidad Nacional de Moreno.
También deberá acreditar, aportando los comprobantes de inscripción pertinentes, estar registrado ante la AFIP como empleador. Si el adjudicatario demandara además, para la ejecución de las tareas a las que se obliga por contrato, de otro tipo de personal, sea este de carácter técnico o profesional y cualquiera sea el vínculo que los relacione, también será plenamente responsable de toda obligación emanada del referido vínculo.
El personal utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. La Universidad no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre la adjudicataria y el personal que esta ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.

Queda a exclusivo cargo del adjudicatario la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral.

Satisfacer debidamente las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador, como así también los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Presentar ante la Dependencia que que tramitará el pago de facturas , junto con la factura de cada mes, certificaciones que demuestren fehacientemente los pagos de salarios al personal, como así también la fotocopia de depósito de aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, si estas le fueran requeridas.

ARTÍCULO 24: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

La Dirección de Mantenimiento Edilicio y Seguridad controlará minuciosamente la prestacion del servicio y sus resultados, a fin de asegurar el cumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente Pliego y de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Tecnicas. A tal efecto en caso de lo establecido en las bases de la presente contratación dara lugar a la aplicacion de Penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:
Observaciones: Todas las observaciones que la mencinada Dirección realice deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideracion a efectos de que no se reiteren.
Reclamos: Los reclamos deberan ser formulados por escrito y debidamente notificados.
Multas: La acumulacion de DOS (2) reclamos motiva la aplicacion e una multa, consistente en distintos descuentos en la facturacion mensual, de acuerdo al siguiente criterio:
Primera Multa: QUINCE (15) % de la facturacion.
Segunda Multa: VEINTICINCO (25) % de la facturacion.
Tercera Multa: TREINTA Y CINCO (35) % de la facturacion.
Cuarta Multa: Rescicion del Contrato.
No obstante se hace saber que, conforme lo establece las Especificaciones Tecnicas, el derrame de lixiviado sera motivo de penalidad directa, la cual sera equivalente al valor de un dia de servicio.
Para la afectacion de las penalidades se estara a lo establecido en el Articulo 102 del Decreto Nº1030/2016 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 25: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 26: DAÑOS:

La Adjudicataria deberá adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él dependa, a los del organismo, a alumnos y público circulante del predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de terceros, así puedan prevenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos utilizados o por causas eventuales. A tal fin, deberá acreditar la contratación de un seguro que cubra dichas contingencias. El resarcimiento de

los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria.

ARTÍCULO 27: OBLIGACIONES DE INDEMNIDAD:

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso –o de cualquier otra especie que el personal, que éste contrate para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.